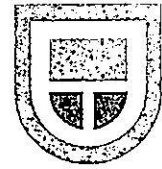


Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

FECHA: 21 DE ENERO DE 2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Identificación de la Necesidad y Contexto Institucional

La Personería Municipal de Bello-Antioquia, en su calidad de Ministerio Público, tiene la misión constitucional de salvaguardar y promocionar los Derechos Humanos, proteger el interés público y ejercer la vigilancia de la conducta oficial. Estas competencias son pilares para la garantía de los derechos ciudadanos y la eficacia de la función administrativa en el Municipio.

Alineación con la Planeación Estratégica

La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 (Resolución 2025-PMB-00007-012), específicamente en la siguiente línea estratégica:

- **Línea 4: Fortalecimiento Institucional;** a través del programa Creciendo Juntos, Innovación y Desarrollo Humano.

Justificación Técnica: Procesos de fortalecimiento institucional, actividades misionales y control interno.

El Programa Creciendo Juntos, Innovación y Desarrollo Humano tiene como objetivo fortalecer la gestión humana dentro de la organización, promoviendo el desarrollo integral de los colaboradores, impulsando su bienestar y crecimiento profesional, mediante la implementación de procesos innovadores que fomenten el talento, la comunicación efectiva y la cultura organizacional.

En este sentido se identifica una necesidad de apoyo y acompañamiento en los procesos psicoemocionales tanto para el desarrollo de las actividades de Gestión Del Talento Humano como de los procesos misionales de esta Agencia del Ministerio Publico que conllevan interacción con la comunidad, como lo son la atención psicossocial



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia

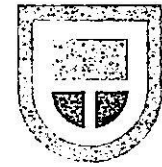


SC-CER557818

CD-SC-CER657818

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

que se puede brindar en casos concretos a la población víctima del conflicto armado y los usuarios que consultan en el área de atención al público, que en casos concretos pueden presentar la necesidad de contención emocional en relación a los hechos o circunstancias que alteran sus estados anímicos por el tipo de problemáticas a nivel interpersonal.

En este orden de ideas se busca responder a un aspecto subjetivo del trabajo con comunidad y una necesidad de primer orden en materia de salud mental que a la fecha se constituye como una línea de acción de las entidades públicas del Municipio de Bello, por lo cual como Personería Municipal busca atender de forma concurrente las actividades asociadas al personal y las actividades asociadas a los procesos de atención al público.

En relación a los procesos de valoración de apoyo en relación a la capacidad legal de las personas con discapacidad en el marco de la Ley 1996 de 2019 reglamentado por el Decreto 487 de 2022 "Por el cual se adiciona la Parte 8 en el Libro 2 del Decreto 1081 de 2015", en el cual se establece la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019" y así lograr el cumplimiento de las actividades misionales de acompañamiento a la comunidad en la protección de Derechos Humanos.

En este orden se requiere un profesional en Psicología que pueda atender los diferentes requerimientos y necesidades en materia de valoración de apoyo que desde el aspecto psicoemocional y aplicación de los lineamientos y protocolo nacional para la realización de la valoración de apoyos expedidos por el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad.

En lo que respecta a los antecedentes de carga de trabajo se encuentra que para el año 2025 se presentaron 149 solicitudes de valoraciones de apoyo, siendo indispensable contar con el equipo de profesionales suficientes y con los perfiles acordes para el cumplimiento de esta necesidad.

También se precisa que, para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería Municipal de Bello, se hace necesario prevenir el riesgo psicosocial al que está expuesto el personal de planta y contratistas de la Entidad, por lo que se requiere de una persona profesional en psicología para haga sus intervenciones preventivas.



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



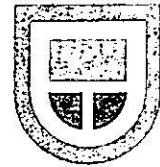
SC-CER57818



CO-SC-CER657218

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

Para todos los efectos de los procesos contractuales que versen en esta materia, se debe partir desde la premisa constitucional

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Insuficiencia de Personal y Objeto Requerido

Esta Agencia del Ministerio Público no cuenta con el personal requerido suficiente para la operatividad de todos los procesos, por ello la necesidad de los contratistas cobra especial relevancia en el inicio de la vigencia ante la necesidad de realizar múltiples actividades de forma concurrente para la gestión efectiva del plan estratégico institucional.

Dada la insuficiencia o inexistencia de personal de planta para responder a la necesidad institucional, se hace indispensable la contratación de apoyo externo. Por lo anterior, se requiere la contratación de: **(PSICOLOGÍA EN ÁREAS CONEXAS O RELACIONADAS A LAS HUMANIDADES)** para brindar apoyo en materia de fortalecimiento institucional, actividades misionales y procesos de control interno.

2. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES

CÓDIGOS UNSPSC: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Objeto del CDP	Valor
---------	----------------	-------

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



NO. 00010 DEL 15 DE ENERO DE 2026.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES	\$ 17.640.000 COP
TOTAL		\$ 17.640.000 COP

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar visitas, entrevistas, evaluación y valoración psicológica con el objetivo de identificar las necesidades en temas relacionados con la salud mental de los usuarios que solicitan el servicio de valoración de apoyo como insumo para el proceso judicial de adjudicación de apoyo.
2. Apoyo en la elaboración y sustentación del informe como insumo de la valoración de apoyo.
3. Brindar contención emocional como acción preventiva a los usuarios de la Personería Municipal de Bello con énfasis en la población víctima de violencia intrafamiliar, delitos contra la integridad sexual y víctimas del conflicto armado.
4. Apoyo psicosocial preventivo y de contención emocional en momento de crisis de los Servidores Públicos y contratistas de la Personería Municipal de Bello.
5. Apoyo al proceso de seguridad y salud en el trabajo en cuanto a la realización de talleres y capacitaciones de autocuidado, manejo del estrés, resolución de conflictos y fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales.
6. Las demás actividades que sean requeridas y encomendadas por la Personería Municipal de Bello, que se encuentren dentro del objeto y alcance del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



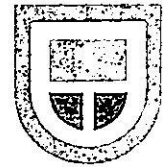
www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

1. **Ejecución:** Cumplir con el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas del contrato, actuando con diligencia y observando los principios de la contratación estatal.
2. **Supervisión:** Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, instrucciones o sugerencias realizados por el supervisor del contrato para asegurar la correcta ejecución de las actividades.
3. **Informes y Evidencias:** Elaborar y presentar los informes de actividades mensuales y/o finales, adjuntando los soportes, productos o evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones como requisito previo para el trámite de pago.
4. **Seguridad Social y Parafiscales:** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente. Para el régimen pensional, se observarán las disposiciones y periodos de transición establecidos en la **Ley 2381 de 2024**.
5. **Gestión en Plataformas:** Radicar las cuentas de cobro y soportes documentales a través de la plataforma **SECOP II**, garantizando la integridad y publicidad de la información contractual en los términos exigidos por la Entidad.
6. **Confidencialidad y Reserva:** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y expedientes (físicos o digitales) a los que tenga acceso en razón de su gestión, especialmente en asuntos de carácter administrativo, fiscal o disciplinario, incluso después de terminada la relación contractual.
7. **Protección de Datos Personales:** Dar estricto cumplimiento a la **Ley 1581 de 2012** (Habeas Data) y sus decretos reglamentarios, garantizando el correcto tratamiento de las bases de datos institucionales a las que acceda.
8. **Gestión Documental:** Suministrar la información en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y conservar de forma organizada los registros digitales o físicos derivados de su gestión.
9. **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual incluye: a) Procurar el cuidado integral de su salud; b) Proveer y utilizar sus propios elementos de protección personal (EPP); c) Reportar de inmediato al supervisor cualquier incidente o accidente ocurrido durante la ejecución del contrato.
10. **Custodia de Bienes:** Responder por la custodia y buen uso de los bienes muebles, equipos o activos intangibles que la Personería le asigne para el cumplimiento de sus obligaciones, debiendo restituirlos en óptimas condiciones al finalizar el plazo contractual.



www.personeriabello.gov.co

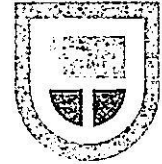
Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



SC-CER857818



CO-SC-CER857818



1.1. Actualización de Información: Mantener actualizada su hoja de vida y demás información requerida en los sistemas de información del Estado (SIGEP u otros) y plataformas institucionales durante toda la vigencia del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA)

1. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos del servicio que se contrata, cuando se requiera.
2. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
3. Ejercer la función de Supervisión, Vigilancia y Control en el cumplimiento de las funciones objeto del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias o modificatorias.
5. Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información durante la ejecución del contrato.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Acreditar la formación como **PROFESIONAL CON PREGRADO EN (PSICOLOGÍA EN ÁREAS CONEXAS O RELACIONADAS A LAS HUMANIDADES)**
- **FORMACIÓN ESPECÍFICA:** Para el desarrollo del presente objeto contractual, se requiere acreditar **EXPERIENCIA PROFESIONAL de TRES (03) AÑOS.**

5. TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes escenarios:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir la ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento de término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



- Por declaratoria de caducidad inherentes a las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Las entidades públicas como lo son Personerías Municipales requieren de profesionales con formación, conocimiento o experiencia que permitan responder a los productos, actividades o servicios en el marco de la prestación del servicio, en lo que respecta al sector se encuentra que los contratistas en el sector público y privado pueden estar supeditados a múltiples variables, para el caso del sector público en múltiples entidades se estructuran tablas de honorario que permitan estandarizar el valor a pagar por concepto de honorarios.

Se precisa que, en el marco de los planes de mejoramiento, esta Agencia del Ministerio Público adoptó por medio de Resolución con radicado de referencia 2026-PMB-00001-012 "POR MEDIO DE LA CUAL LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION" con fecha del 06 de enero de 2026.

Por lo cual la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO, con fundamento en el objeto del contrato, el perfil, formación, condiciones de experiencia que se evaluarán para cada caso en concreto, la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal, aplicara los rangos de honorarios de conformidad con el instrumento antes referido el cual cumple el parámetro de referencia en materia de análisis de mercado.

En este orden de ideas se debe identificar que la persona requerida debe ser un profesional, que acredite **EXPERIENCIA PROFESIONAL de TRES (03) AÑOS**, por lo cual el contratista seleccionado aplica para efectos del pago de honorarios en la calidad de **PROFESIONAL II** con asignación de honorarios por el valor mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000 COP)** y/o proporcional al tiempo de ejecución.

7. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



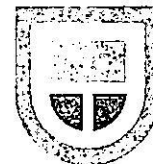
SC-CP857818



CD-SC-CER857818

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad, su formación académica, así como en la necesidad del servicio.

Por tratarse de una prestación de servicios, la escogencia del contratista (**PERSONA NATURAL**) se realizará valorando la formación académica que lo acrediten como (**PSICOLOGÍA EN ÁREAS CONEXAS O RELACIONADAS A LAS HUMANIDADES**), con una **EXPERIENCIA (PROFESIONAL) de (03) AÑOS**. De tal manera que la formación académica y experiencia laboral requerida, sea el parámetro para la escogencia.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO.

La entidad requiere los servicios a contratar para la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES**", en este orden se aplica la tabla de honorarios que a su vez se delimita en la capacidad financiera de la entidad, por lo cual se estima que el valor como contraprestación mensual por los servicios prestados asciende al monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000 COP)** y/o proporcional al tiempo de ejecución.

Como contraprestación por la ejecución total del contrato se estima el valor por el orden de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17.640.000 COP)**

8.1 ANÁLISIS JURÍDICO.

- **Modalidad de Selección:** Contratación Directa - Prestación de Servicios Personales y de Apoyo a la Gestión. La presente contratación, se enmarca en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con énfasis en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás instrumentos reglamentarios.

En lo relacionado con las referencias normativas se encuentra que la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad directa, "*los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)*



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



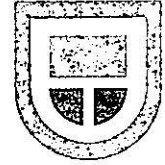
SC-CER57813



CO-SC-CER457218

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELL

El Decreto 1082 de 2015, establece que en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. lo siguiente: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal hay obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, como se visualiza en el Sistema de relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Son contratos de prestación de servicios los que celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



SC-CERS57818



CO-SC-CER657818

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término requerido que no puede superar la vigencia anual.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO: El contratista debe demostrar capacidad para realizar las actividades propias de su objeto contractual, debe tener capacidad para contratar con el Estado, no estar inmerso en causas de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento de conformidad con las causales establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Se instituye obligación el estar afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social y realizar pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007 en los casos que corresponda.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" por lo cual se aplicarán los parámetros que defina la ley y su reglamentación con base en su exigibilidad.

10. SOPORTE DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LAS GARANTÍAS DEL MISMO:

Para el presente proceso no se exigirán pólizas conforme al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual estipula la no obligatoriedad de garantías para los procesos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

De conformidad con la normatividad vigente, en consideración a la naturaleza del contrato, su cuantía, forma de pago, el que no se haga uso de anticipos u otras figuras que deriven en riesgo antijurídicos no se hace necesaria la exigencia de garantías o de otros mecanismos de cobertura del riesgo, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Por tal motivo, no se exigirá póliza para el presente proceso, de conformidad con la facultad legal en la materia. No obstante, de acuerdo a las estipulaciones de los



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia

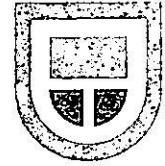


SC-CERS57818

CO-SC-CERS57818

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17.640.000 COP)** y/o proporcional al tiempo de ejecución, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

La disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato se encuentra de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 00010 DEL 15 DE ENERO DE 2026.**

12. FORMA DE PAGO: El valor que la PERSONERÍA MUNICIPAL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma mensual de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000 COP) y/o proporcional al tiempo de ejecución, previa entrega y evidencia de las actividades realizadas.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

LA PERSONERÍA efectuará cada pago de forma mensual y/o proporcional tiempo de ejecución, el cual se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con la respectiva la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

Para efectos de claridad entre las partes se entiende que cada mes de ejecución se traduce en treinta (30) días calendario, se hace referencia que los pagos proporcionales equivalen al cómputo de días que no superan el mes.



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia

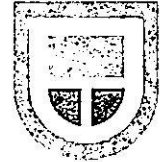


SC-CER657012

CO-SC-CER657012

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

13. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CIENTO VEINTISÉIS (126) DÍAS, contados a partir de la aprobación del inicio de ejecución del contrato.

14. SUPERVISIÓN: De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*".

La ejecución del contrato contará con una Supervisión y Vigilancia que será ejercida por la Personería de Bello, a través de (**LUIS HERNANDO PEREZ PALACIO**), en calidad de (**PERSONERO AUXILIAR PARA LA PROTECCION DEL INTERES PUBLICO**) y/o quien haga sus veces, quien será el encargado de realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual en calidad de SUPERVISOR.

15. RIESGOS Y GARANTÍAS: Para el presente proceso no se exigirán pólizas conforme al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual estipula la no obligatoriedad de garantías para los procesos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por tal motivo, no se exigirá póliza para el presente proceso, toda vez que se considera que el objeto contratado no genera riesgo factico para la Personería Municipal de Bello

16. LUGAR DE EJECUCIÓN: Personería Municipal de Bello – Antioquia.



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



SC-CER557812

CO-SC-CE6A57812

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

- 17. ACUERDO COMERCIAL:** La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior en los casos donde deba aplicarse dicho instrumento se seguirán los lineamientos adoptados en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que esté vigente para la fecha de formulación.

- 18. RÉGIMEN LEGAL:** El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto No. 1082 del de 2015.

En el mismo sentido la naturaleza del objeto contractual contribuye en la materialización del interés general, al garantizar el fortalecimiento, celeridad y oportunidad en las actividades y procesos de la Personería.

En conclusión, frente a la necesidad que se presenta al interior de esta Agencia del Ministerio Publico, es necesario adelantar este proceso contractual, que a su vez se traduce en tener los medios, personal y recursos para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

- 19. MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno (1) por mil del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.



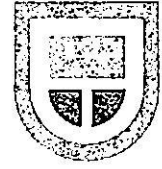
www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Alejandra Roldan

CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA.

Secretaria General.

Delegada Para el Desarrollo de la Gestión Contractual

Revisó. Nairo Osorio Herrera

Profesional Especializado

Nairo Osorio Herrera

Proyecto. Abdiel Mateus Herrera

Técnico Administrativo

Abdiel Mateus Herrera



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



SC-CER57818

CO-SC-CER57818